

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAR 2013

Expte. N° 19.013/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 578/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 2° del citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO II de la misma, en condición de autónomos y con la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 4 y 5 se agrega el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Pánfila Natividad NIEVES, para cumplir funciones de MAESTRANZA en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Pánfila Natividad NIEVES, D.N.I. N° 16.080.427, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de gastos de funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General, Sede Regional Orán, y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la SEDE REGIONAL ORÁN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0091-13



Consta que el Sellado de \$ 180 = del
Presente Instrumento fue abonado el
11.03.13 en Banco Macro Suc. Orán
con Oblig. N° 797803

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS R. Orán, 11.03.2013

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia n° 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra la Sra. PANFILA NATIVIDAD NIEVES en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, D.N.I N° 16.080.427, constituyendo domicilio en Pje. Independencia N° 834- Barrio Patrón Costas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante contratado.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que exceden las expresiones aquí estipuladas.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del **CONTRATADO** para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORAN de la Universidad Nacional de Salta

CUARTA: OBJETO: EL **CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en los edificios de la Sede Regional Orán. EL **CONTRATADO** no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: LUGAR DONDE SE PRESTA LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en los edificios de la Sede Regional Orán, Alvarado 751, y Avda. Fascio de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo de 2.013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL **CONTRATADO**.

SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.000 (pesos tres mil) por mes, por cinco horas diarias, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.



OCTAVA: RESPONSABILIDADES: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

NOVENA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falta esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMO: CESION DEL CONTRATO: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.


DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

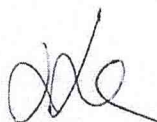
DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


P. Natalina Nieves
16.080.427

